



Resolución Directoral

Nº 22 -2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

25 FEB. 2022

VISTO:

La Carta N° 001-2022/CS-CP 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 22 de febrero de 2022; el Informe N° 0227-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 23 de febrero de 2022; el Informe N° 018-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 24 de febrero de 2022, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 14-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de febrero de 2022, se designa al comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Pueblo Alfarero de Huancas y Cañon del Sonche, distrito de Huancas - provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas" – Caminos Peatonales Internos, Miradores y Parador Turístico – CUI 2250898";

Que, con Acta de Instalación de comité de selección, Elaboración de Bases y Solicitud de Aprobación de Bases de fecha 22 de febrero de 2022, el comité de selección se instala y aprueba el proyecto de bases del Concurso Público N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Pueblo Alfarero de Huancas y Cañon del Sonche, distrito de Huancas - provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas" – Caminos Peatonales Internos, Miradores y Parador Turístico – CUI 2250898";

Que, mediante el Carta N° 01-2022/CS-CP 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 22 de febrero de 2022, el presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las bases del Concurso Público N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) en adelante la Ley, señala "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte, el artículo 22 de la citada norma establece que el concurso público se utiliza para la contratación de servicios;

Que, el artículo 19 de la Ley, indica *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF) en adelante el Reglamento, indica *"43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, por su parte, el artículo 47 del Reglamento señala: *"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, sobre el contenido mínimo de las bases, el artículo 48 del Reglamento establece que: *"48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación ;j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas ;l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda"*;

Que, según la normativa descrita, los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases, deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad, asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 47 y 48 del Reglamento, corresponde aprobar las bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Pueblo Alfarero de Huancas y Cañon del Sonche, distrito de Huancas - provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas" – Caminos Peatonales Internos, Miradores y Parador Turístico – CUI 2250898";

Que, el artículo 11 literal i) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el aprobar las bases administrativas de los procesos de selección;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con





Resolución Directoral

Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO - Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Pueblo Alfarero de Huancas y Cañon del Sonche, distrito de Huancas - provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas" – Caminos Peatonales Internos, Miradores y Parador Turístico – CUI 2250898", las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visadas forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El comité de selección a cargo del Concurso Público N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO, es responsable que las referidas bases se ajusten a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al comité de selección respectivo para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de informática de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


ALBERTO FRANCISCO PETRIUK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

